



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9251 DE 2012  
(Febrero 15 de 2012)**

“Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Medellín, al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de febrero de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporar, a partir del 1º de marzo de 2012, el Juzgado 13 Penal Municipal Ley 600 de Medellín al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgado Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín.

**ARTÍCULO 2º.-** Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado 13 Penal Municipal de Medellín - Ley 600, incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán distribuidos al Juzgado 26 Penal Municipal de Medellín - Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO 3º.-** El Juzgado de que trata el artículo primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tiene competencia de la ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario de los despachos judiciales el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que entrega los procesos, ya las otras serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la respectiva competencia.

**ARTÍCULO 4º.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO 5º.-** El Juzgado a que se refiere el Artículo primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, un oficial Mayor o Sustanciador.

**ARTÍCULO 6º.-** Trasladar a partir de la expedición del presente acuerdo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, el cargo de oficial mayor o sustanciador, el cargo de escribiente y el cargo de citador del Juzgado incorporado al sistema penal acusatorio en el Artículo Primero del Presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO 7º.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 8º.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 9º.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10º.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente